



RAD: 081374089001-2016-00020
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Acumulada
EJECUTANTE: Yuri Lora Escorcía
EJECUTADO: Juan Zarate Cantillo

INFORME SECRETARIAL,

Señora Jueza, a su Despacho el ejecutivo acumulado, promovido por Yuri Lora Escorcía contra Juan Zarate Cantillo, informándole que se encuentra pendiente por resolver memoriales de fechas 09/11/2021 y 11/01/2022. Sírvese proveer.

Campo de la Cruz 17 de enero de 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que los mismos memoriales enunciados se ha pedido el emplazamiento de todos los que tengan créditos, contra el demandado Juan Emilio Zarate Cantillo; igualmente se solicita cautela contra el mencionado al interior del ejecutivo Radicado 00046-2009 por lo que se procede a pronunciarse el despacho y,

RESUELVE:

1º.- Con respecto a la solicitud de emplazamiento se observa que el mismo ya fue ordenado a través de auto de fecha 28/08/2021 y se encuentra en el registro nacional de emplazados, tal y como consta en actuación del 2021/11/16; razón por la cual por secretaria se le remitirá a la parte actora el archivo de ambas actuaciones.

2º. - En lo referente a la solicitud de medida de embargo y retención de los dineros depositados y los que se encuentren embargados dentro del radicado 00046-2009 por cualquier concepto, se encuentren a disposición del presente proceso, no se ordenara dicha medida ya que revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A. no se encontraron Títulos de Depósitos Judiciales a favor de las partes demandante y demandadas dentro del radicado relacionado anteriormente.

Igualmente, el Despacho se abstendrá en decretar la cautela ya que como es de público conocimiento que, para el 30 de noviembre del 2010, el Municipio de Campo de la Cruz fue arrasado por la inundación, con ocasión de la ruptura del Canal del Dique, estrago que afecto al Juzgado de esta municipalidad, trayendo consigo la destrucción de todos los elementos de oficina, por ende, los expedientes adelantados en la vigencia del 2010 hacia atrás en su mayoría.



Recuperados y reconstruidos algunos, otros, fue imposible su recuperación, entre este último grupo se presume, que se encuentra el Rad. 2009-00046.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: ec8ec173173e6d489fe6057a2cdecd111303c21e4eadeb3d3b9869f98ee60044
Documento generado en 17/01/2022 04:22:14 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 003 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial

